



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00334-00.
Confirmación 14227.

En atención a los escritos que anteceden, se ordena:

1. Negar la terminación del presente proceso en la forma y términos solicitados, en razón a que en el presente asunto no se ha librado orden de apremio, de tal suerte que no se ha iniciado la ejecución.
2. Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído adecue su solicitud de conformidad con las formas de terminación anormal del proceso contempladas en el Estatuto Procesal, esto es, transacción o desistimiento de la demanda.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 040
Hoy 27 de Octubre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adff322d6c8efa5b42f1ad607d1715af561d64bf4168327e6c4a5770c128fd1a**

Documento generado en 22/10/2020 04:20:40 p.m.